

RADICACION. 2019-0062

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE SANJUAN GUZMAN

DEMANDADO: JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Presenta el demandante JOSE SANJUAN GUZMAN, revocatoria de poder al Dr. ROBERTO ANTONIO ARAUJO MONCLUS, solicitando además, se le tasen los honorarios; así mismo aporta poder al abogado JUAN DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ.

Se negará la petición del demandante de tasar los honorarios al Dr. ARAUJO MONCLUS, pues conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., quien debe pedir la regulación de honorarios es el abogado revocado.

R E S U E L V E

1. Acéptese la revocatoria del poder que le fue conferido, por el demandante, señor JOSE SANJUAN GUZMAN al Dr. ROBERTO ANTONIO ARAUJO MONCLUS.
2. Reconocer personería al Dr. JUAN DE DIOS HERNANDEZ MARTINEZ C.C. No. 85.433.818 y T.P. No. 99637 del C.S. de la J., como apoderado del demandante JOSE SANJUAN GUZMAN en los términos y para los efectos en él contenido.
3. Negar la petición de regular los honorarios al Dr. ROBERTO ANTONIO ARAUJO MONCLUS, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b0372c6e65b5c6547322a989742f695bccfb17c1e8b5b04937f9a549658fdb

Documento generado en 27/01/2021 04:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>